**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ**
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN**

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

**OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO PARA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE DIFERENTES DISCIPLINAS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2026.

En Gachetá Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal los siguientes Servidores Públicos, miembros del Comité Evaluador según Resolución No. 074 de 2023, para efectuar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas para la contratación, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía según invitación pública **MC-027-2026.**

**ASISTENTES**

1. **CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN -** Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.
2. **YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA -** Secretaria de Desarrollo Social.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1. Se encuentran agotadas las etapas previas a la presentación de las propuestas en el proceso de selección, como lo dispone la Ley 80 de 1993 y en forma especial, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El día veintisiete (27) de mayo de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación dentro del proceso de selección MC-027-2026, mediante el cual se requirió a ALEMAR SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT No. 902.053.364-5, representada legalmente por JHOANA ALEJANDRA ARIAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.250, para subsanar las observaciones formuladas dentro del proceso de selección.

3. Que, dentro del término concedido para subsanar el informe preliminar de evaluación, ALEMAR SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT No. 902.053.364-5, representada legalmente por JHOANA ALEJANDRA ARIAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.250, no allegó documentación tendiente a subsanar las observaciones formuladas dentro del proceso de selección, razón por la cual el comité evaluador determinó que la propuesta NO CUMPLE con las condiciones exigidas dentro de los requisitos habilitantes evaluados en la invitación pública.

4. En virtud de lo anterior, se procede a evaluar al siguiente proponente conforme al orden de elegibilidad establecido en las ofertas económicas.

Para lo anterior, se dispone realizar la verificación de los requisitos habilitantes mínimos requeridos y la evaluación, según el siguiente orden:

- Listado de proponentes
- Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación

**Nota:** El comité evaluador manifiesta que según el acta de cierre se recibieron dos (02) ofertas que fueron presentadas dentro del término.

Que teniendo en cuenta la modalidad de selección **(MÍNIMA CUANTÍA),** el factor de selección que se tendrá en cuenta para la escogencia del contratista y aceptación de la oferta será aquella que presente el ***menor valor*** y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a lo estipulado ***en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015,*** el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

Por lo anterior y de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido, se procede a realizar la evaluación de requisitos habilitantes de la oferta presentada por PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C., por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.391.700).

## 1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

### A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

**PROPONENTE:**

**PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por **ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C.

| DOCUMENTOS PRESENTADOS | SI/NO | CUMPLE/NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Índice de la propuesta | NO | NO APLICA | No Aplica |
| Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente | SI | CUMPLE | Presentada |
| Copia de la Cédula de Ciudadanía | SI | CUMPLE | Presentada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fotocopia de la libreta militar, si es hombre menor de 50 años | SI | CUMPLE | Presentada |
| RUT | SI | CUMPLE | Aporta Documento |
| Cámara de Comercio | SI | CUMPLE | Aporta Documento Fecha del 27/04/2026 |
| Pacto de Transparencia | SI | CUMPLE | Aporta documento firmado por el representante legal. |
| Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte de parafiscales | SI | CUMPLE | Aporta formato de cumplimiento obligaciones a los regímenes de seguridad social y parafiscales personas jurídicas |
| Oferta Económica | SI | CUMPLE | Aporta documento firmado por el representante legal. |

- **EL PROPONENTE CUMPLE CON LA CAPACIDAD JURÍDICA.**

**B. <u>VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.</u>**

| DOCUMENTOS PRESENTADOS | S/N | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones o alcance se encuentren relacionados con la prestación de servicios logísticos, operativos y/o de suministro para el desarrollo de eventos deportivos, culturales, institucionales, recreativos, comunitarios, empresariales o de integración social.<br><br>Dentro de los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios logísticos, operativos y/o de apoyo para el desarrollo de eventos deportivos, recreativos o de actividad física.<br><br>La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.<br><br>➢ **<u>ACREDITACIÓN</u>:** | **NO** | **NO CUMPLE** | El proponente presenta las siguientes certificaciones:<br><br>1. Acta de liquidación bilateral del Contrato CPS-155-2023 suscrito con el Municipio de Villagómez Cundinamarca, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA COPA SUPRARREGIONAL DE FUTSAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA", por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($29.361.800). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma:<br><br>**A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:<br><br>1. Objeto del contrato;<br>2. Valor total del contrato;<br>3. Lugar de ejecución;<br>4. Fecha de inicio del contrato.<br>5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;<br><br>**B) COPIA DE CONTRATOS:** Cuando se presenten copias de contratos, estos deben estar acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o documento que acredite su ejecución, en donde se evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como juzgamiento deportivo, logística, alimentación, hospedaje, transporte u otros servicios asociados.<br><br>**EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:<br><br>Copia de la factura electrónica con el respectivo CUFE para su verificación en las plataformas oficiales, debe ser expedida en virtud de la ejecución del contrato que se pretende acreditar y donde se evidencie la ejecución de actividades de la presente invitación (juzgamiento deportivo, logística, alimentación, hospedaje, transporte u otros servicios asociados.)<br><br>**C) Con el RUP:** Sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos mediante esta modalidad y si decide presentarlo se tendrá en cuenta únicamente para acreditar experiencia, ***el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días.*** | | | 2. Acta de liquidación bilateral del Contrato CCO-015-2023 suscrito con el Municipio de Villagómez Cundinamarca, cuyo objeto corresponde a: "COMPRA DE ANCHETAS NAVIDEÑAS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA", por valor de OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.065.179).<br><br>3. Certificación expedida por SERVICIOS ESPECIALIZADOS M&G S.A.S., correspondiente al contrato de suministro de cuatrocientos noventa y ocho (498) kits nutricionales, incluyendo servicio de logística y transporte, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.707.050).<br><br>La sumatoria de los contratos aportados es superior al presupuesto oficial del presente proceso.<br><br>Si bien la experiencia aportada permite verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas dentro de la invitación pública, se requiere el aporte de la factura electrónica para efectos de acreditación de experiencia entre particulares. |

- **EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA. POR LO TANTO, SE REQUIERE SUBSANAR.**

## C. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El establecimiento de comercio es el instrumento del que se vale el empresario para cumplir los fines de su empresa y por medio del cual se realiza la actividad organizada. La doctrina lo define como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica, en el que la organización adquiere un significado fundamental como factor aglutinante de los elementos que integran la hacienda, teniendo en cuenta la función económica a la que están destinados todos: la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. Así las cosas, es posible señalar que los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes tendientes a cumplir con los fines de la empresa. Si bien la titularidad de estos radica en las personas naturales o jurídicas, ellos no están ligados con la capacidad jurídica de estas para contraer obligaciones. De esta manera, se concluye que el establecimiento de comercio es el lugar donde se va a ejecutar el contrato y no está relacionado con la capacidad jurídica del proponente, por lo que, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, podrá fijarse como condición técnica, más no como un equivalente a la capacidad jurídica. El proponente, para cumplir oportuna y cabalmente el objeto y entendiendo la naturaleza del contrato y el público objetivo del mismo, deberá garantizar ciertos criterios al momento de la entrega de los refrigerios y almuerzos; por lo tanto, deberá certificar que cuenta con la infraestructura necesaria, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), con una vigencia no mayor a treinta (30) días y así mismo deberá acreditar capacidad operativa suficiente dentro del casco urbano del municipio de Gachetá, Cundinamarca; para tal efecto, deberá presentar certificación y/o documento idóneo que permita evidenciar dicha capacidad operativa.

En el marco del presente proceso contractual, se hace necesario garantizar que el contratista cuente con la capacidad operativa y de proveeduría suficiente para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la Administración Municipal. Dado que la organización, realización y participación en actividades recreativas y deportivas adelantadas por el municipio de Gachetá requieren desarrollarse de manera ágil y oportuna, y considerando que dentro del proceso se incluyen elementos que requieren condiciones especiales de almacenamiento y manipulación, como alimentos frescos, jugos y productos perecederos, se requiere que el oferente acredite la disponibilidad de un establecimiento de comercio en el municipio de Gachetá, ya sea de su propiedad o mediante convenio comercial vigente suscrito con un tercero, que le permita garantizar el suministro oportuno y la distribución eficiente de los bienes requeridos.

El proponente, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte, deberá acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos destinados al transporte de pasajeros. Para tal efecto, deberá allegar la Cámara de Comercio de la empresa prestadora del servicio de transporte, carta de compromiso para la disposición de los vehículos requeridos para el traslado ida y regreso de los asistentes cuando así sea solicitado por la supervisión del contrato, así como los documentos de los vehículos ofertados, tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente, póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, documentos del conductor, licencia de conducción vigente y demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C., acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas dentro de la invitación pública, toda

vez que aporta documentación que permite verificar la capacidad operativa, logística y de transporte requeridas para la adecuada ejecución contractual.

- **EL PROPONENTE CUMPLE CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

**D. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO**

El proponente deberá allegar con su oferta la hoja de vida del personal que vinculará para la preparación, manipulación y entrega de los refrigerios y almuerzos requeridos para la ejecución del contrato, junto con los respectivos certificados vigentes de manipulación de alimentos.

Para la prestación del servicio de transporte, el proponente deberá garantizar conductores que cuenten con licencia de conducción vigente y la documentación exigida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C., acredita el cumplimiento del recurso humano mínimo requerido dentro de la invitación pública, toda vez que aporta hojas de vida del personal propuesto para la preparación, manipulación y entrega de alimentos, junto con certificados vigentes de manipulación de alimentos, así como documentación de los conductores y licencias de conducción vigentes para la prestación del servicio de transporte.

- **EL PROPONENTE CUMPLE CON EL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO.**

**E. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

| DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|
| Responsabilidad fiscal, certificado de la Contraloría General de la República | CUMPLE |
| Inhabilidades y antecedentes disciplinarios, Certificado de la Procuraduría General de la Nación | CUMPLE |
| Antecedentes Judiciales Policía Nacional | CUMPLE |
| Paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- POLICÍA | CUMPLE |
| Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años | CUMPLE |
| Registro deudores alimentario morosos REDAM | CUMPLE |

- **EL PROPONENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

**CONCLUSIÓN:** Se concluye que la oferta presentada por PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C., NO CUMPLE con la totalidad de los

requisitos habilitantes correspondientes al ítem B. Verificación de la Experiencia, toda vez que se requiere el aporte de la factura electrónica para efectos de acreditación de experiencia entre particulares.

Por lo anterior, el comité solicita a PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.043.708-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.226 expedida en Bogotá D.C., SUBSANAR.

.

Comité evaluador,

**CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN**
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

**YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA**
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Comité Evaluador
Revisó: Consultores Asociados FC SAS